

# EL MALLORQUIN.

## DIARIO DE PALMA.

### PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. . . Librería de D. F. GUASP, calle *d'en Morey*, 40.  
MAHON. . . D. Matias Mascaró.  
IBIZA. . . D. Joaquin Cirer y Miramont.

Mañana... (Sale el sol á 7 h. 21 ms. . . . . y se pone á 4 h. 54 ms.  
(Sale la luna á 6 h. 3 ms. de la madrug.<sup>a</sup> y se pone á 3 h. 13 ms. de la tarde.  
Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar al medio dia 12 h. 7 ms.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes. . . . . 10 rs.  
En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. . . 10 id.  
En los demas puntos del reino, por id. id. . . . 10 id.

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCMO. SR. MARQUES DEL DUERO.

Estracto de la sesion del 15 de diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y treinta y cinco minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

### ORDEN DEL DIA.

Continuacion del debate sobre el dictamen relativo al proyecto de ley de ascensos militares.

Despues de aprobarse el artículo 25, el cual habia ya sido objeto de discusion en la sesion anterior, leyóse el 26, y decia asi:

«Dentro de las listas de elegibles no habrá otra preferencia para los ascensos que a de antigüedad de los empleos; y cuando esta sea igual á algunos, la del inmediato anterior.»

El Sr. MATA Y ALOS: Dos palabras voy á decir nada mas, y serán para rogar á la comision, que en vez de buscar la antigüedad en el empleo inmediato anterior, sea preferido el que tenga la cruz de San Fernando ganada en accion de guerra.

El Sr. INFANTE (de la comision): Creyendo la comision que la igualdad de antigüedad será cosa rara, se ha decidido por lo mas antiguo.

El Sr. MATA Y ALOS: He hecho la observacion que ha oido el Senado en favor de los que hoy poseen la cruz de San Fernando con justo y honroso título á fin de que se les conceda la pequeña ventaja que he indicado, ya que no obtienen ninguna otra.

El Sr. CALONGE: Ante todo quisiera que la comision dijera si se cuentan los grados para la antigüedad, pues no siendo así, se perjudicará á los que á ella tienen derecho por la legislacion vigente.

Voy ahora á hacer algunas observaciones.

No estoy conforme con el principio que se sienta en el artículo, pues le creo inconveniente. Aprobado como lo está que trascurren tres años para ascender, va á resultar lo que voy á decir. Entrará un soldado á servir á los 20 años, y no llegará á sargento primero hasta los 24; de aqui hasta ser subteniente, tardará dos años, y tres para llegar á teniente, llegando á los 31 años á capitán, á segundo comandante á los 34, á primer comandante á los 37, á teniente coronel á los 40, á los 43 á coronel, y á los 47 á brigadier.

Suponiendo ahora que las listas de eleccion se cierran el 1.º de octubre, el oficial que cumpla en este mes ó en noviembre y diciembre, tendrá que esperar el resultado de revista de inspeccion; y por lo tanto, teniendo en cuenta este y otros recuerdos, habrá ese individuo cumplido tres años y medio en cada empleo, no llegando á brigadier hasta los 49, ni á mariscal de campo hasta los 55. Esto va á retardar demasiado las carreras; y como las circunstancias no han de ser siempre favorables, serán todavia los plazos mayores que lo que he indicado, así como tambien las edades. Creo pues, que desaparecerian estos inconvenientes suprimiendo la circunstancia de que dentro de las listas de eleccion no hay mas derecho que el de antigüedad.

El señor marques de ZORNOZA (de la comision): respecto de la primera observacion del Sr. Calonge, diré que la antigüedad se seguirá contando como en el dia; y en cuanto á los inconvenientes á

que su señoría se ha referido, la comision no puede menos de recordar que habiendo unos señores senadores impugnado por poco lo que propone mientras otros lo han hecho por mucho, se encuentra en el justo medio.

Sin mas debate se aprobó al artículo, pidiendo el Sr. Calonge que constara su voto en contra.

Leido el 27, estaba concebido en los términos siguientes:

«Los oficiales y jefes empleados en el ministerio de la Guerra en el Tribunal Supremo y seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en las direcciones é inspecciones generales de las armas, y en general cuantos se hallen ocupados en comisiones activas del servicio militar fuera de las filas, serán clasificados por los generales ó jefes á cuyas inmediatas órdenes sirvan, y sus expedientes seguirán en todo lo demas los trámites marcados en el artículo precedente para los que tienen su destino en cuerpo, comunicándose las resoluciones que sobre ellos recaigan á los directores de las armas á que pertenezcan, para su inclusion en las listas generales de la respectiva clase.»

El Sr. MATA Y ALOS: Sabido es que los ayudantes de campo están generalmente ligados por relaciones de parentesco ó amistad con los generales á quienes sirven, y que en estos casos es muy peligrosa la calificación, porque siempre podrá ser tachada de parcial. Lo mismo sucede con los jefes y oficiales que están en comision del servicio; pero donde resaltan mas inconvenientes con relacion á este artículo, al cual me opongo, es en los oficiales del ministerio de la Guerra respecto á su jefe. Este se ha dicho que es el subsecretario; pero aunque gerárquicamente sea así, realmente es solo un compañero de los demas oficiales. Todas estas dificultades pueden vencerse, á mi juicio, disponiendo que en vez de ser el general que los tiene á sus órdenes quien dé ese primer fallo, lo sea el general inspector en la revista de inspeccion, una vez que esos jefes y oficiales se consideran incluidos en sus respectivos cuerpos.

El Sr. URBINA (de la comision): La comision no cree imposible que el subsecretario del ministerio de la Guerra y los generales que tienen á sus órdenes oficiales hagan la calificación de los mismos, teniendo como tienen todos los datos y antecedentes necesarios para pasarla luego á las direcciones.

El Sr. MATA Y ALOS: No he dicho que sea imposible, sino que habrá muchas dificultades para esa calificación.

El Sr. CALONGE: Opino, como mi amigo el señor Mata, que la situacion del subsecretario de la Guerra será no solo difícil, sino muy grave, pues puede haber disconformidad entre su calificación y la del director de un arma, creándose así una especie de antagonismo; y por eso creo que todos los oficiales deben ser calificados, primero por su coronel, luego por el inspector, y así sucesivamente.

Noto ademas una omision en el artículo, pues hay oficiales de órdenes que no pueden ser calificados por las personas á quienes sirven: en este caso se encuentran los de S. M. el Rey. ¿Quién, pues, los califica en primer término?

El señor marques de GUAD-EL-JELÚ (de la comision): Señores, este artículo es una consecuencia del anterior, y por lo tanto no puede el Senado retroceder respecto á votarlo; pero aparte de esto, no creo fundados los temores que han manifestado los señores que lo impugnan, puesto que no cabe parcialidad en los generales á quienes se alude, atendido el concepto en que deben calificar á los oficiales que tengan á sus órdenes.

Respecto á los ayudantes de S. M. el Rey, debe observarse que tienen un primer ayudante, que es quien debe y puede juzgarlos.

Fué aprobado el art. 27.

Leido el 28, decia así:

«Por los mismos trámites y en igual forma que las listas de elegibles, se formarán otras de los jefes y oficiales que por su conducta, desaplicacion ó insuficiencia, no sean acreedores al ascenso. La inclusion por tres años consecutivos en estas listas de postergacion, que deben conocer los interesados, determina la formacion de expediente de retiro ó separacion del servicio, que, oido el Tribunal de Guerra y Marina, debe resolver el Gobierno. Pero los que llenando cumplidamente todas las funciones de su empleo, carezcan solo de las condiciones necesarias para optar á los superiores, no serán por esto separados del servicio, aunque no se les califique de aptos para el ascenso.»

Leyóse tambien una enmienda del señor Mata y Alós, y estaba concebida en estos términos:

«Por los mismos trámites y en igual forma que las listas de elegibles, se formarán otras de los jefes y oficiales que por su conducta, desaplicacion ó insuficiencia, no sean acreedores al ascenso en la escala de eleccion ni en la de antigüedad. Estas listas de postergacion, que deben conocer los interesados, se pasarán á la direccion del arma, y el director, segun las circunstancias del caso y antecedentes de los comprendidos, consultará al Gobierno si el interes del servicio aconseja la instruccion del expediente gubernativo de que habla el art. 14. Pero los que llenando cumplidamente, etc... (como en el artículo.)

En apoyo de esta enmienda, dijo

El Sr. MATA Y ALOS: Señores, mi enmienda no se aparta, sino en una muy pequeña parte, del artículo de la comision; y su objeto se reduce solamente á evitar que los oficiales incorregibles permanezcan en las filas durante tres años.

El señor conde de VELARDE (de la comision): Debo decir, en primer lugar, que esos oficiales no podrán permanecer tres años en las filas, sino solo dos y un dia; y en segundo, que S. S. ha dado al artículo una inteligencia demasiado lata, pues la comision se refiere únicamente á ciertas faltas no graves; para las demas tienen los inspectores facultades especiales.

Preguntado al Senado si se tomaba en consideracion la enmienda del Sr. Mata y Alós, el acuerdo fué negativo.

Leyóse acto continuo una adiccion presentada por el señor Sanz al mismo artículo y concebida en estos términos:

«Despues de las palabras «Guerra y Marina,» se pondrá «con audiencia del interesado.»

El señor conde de VELARDE: No hallándose presente el señor Sanz, la comision debe decir que, segun cree, ha retirado S. S. esa adiccion en vista de las esplicaciones satisfactorias dadas por nuestra parte; pero de todas maneras, la comision no la admite.

Puesta á votacion la adiccion del señor Sanz, no fué tampoco tomada en consideracion por el Senado.

En su consecuencia, abrióse discusion sobre el artículo, y dijo

El Sr. CALONGE: Este artículo se halla en contradiccion con el 14, pues no es lo mismo oír el inspector á un oficial y resolver de plano, que dar audiencia al interesado ante el Tribunal de Guerra y Marina. Si los casos del art. 14 no son los mismos que los de que aqui se trata, no debe aplicarse una pena igual; y si lo son, no sé por qué se establece una tramita-

cion diferente. Esto podia arreglarse por medio de los Consejos de disciplina organizados como en Francia, y sobre todo especificando los distintos casos que pueden ocurrir.

El señor conde de VELARDE: El caso á que se refiere el art. 28 no es mas que uno de los varios á que se puede aplicar el 14, y yo no sé que haya mejor expediente gubernativo que el que parte de una revista de inspeccion.

Respecto á los consejos de disciplina que S. S. desea para separar á un oficial del servicio, no ha reparado S. S. que ya los tenemos constituidos por la junta de jefes de los cuerpos.

El Sr. CALONGE: Lo que yo quiero es que se haga aqui lo mismo que se dice en el art. 14. En el 28 no hay mas tramitacion que las notas del inspector; pero acaso es fácil levantar una nota puesta por el señor ministro en definitiva y con todos los requisitos que se exigen, por la simple peticion de un oficial? Esto sí que es absurdo, Sr. Velarde.

El señor conde de VELARDE: Yo no me he referido al resultado de la revista: he hablado solo de las notas de inspeccion.

Sin mas debate se aprobó al artículo, pidiendo el Sr. Calonge que constase su voto en contra.

Acto continuo se leyó el art. 29, y decia así:

«Los jefes y oficiales empleados en los colegios, escuelas y academias militares, que desempeñaren con distincion y ventajosos resultados el profesorado en aquellos establecimientos, serán recompensados con la cruz de caballeros de Carlos III á los tres años de ejercicio, y á los seis con la de comendador de la misma orden si tuvieran el carácter de jefes.

Ademas, disfrutaran las gratificaciones mensuales que por razon de ejercicio señalen los reglamentos para cada clase, cuyas gratificaciones se aumentarán gradualmente segun el empleo que cada uno ejerza en el profesorado.»

Relativamente á este artículo, así como al 30 y al 31, presentó el señor marques de O'Gavan una adiccion concebida en estos términos:

«Las condecoraciones espresadas en los tres anteriores artículos, serán entregados á los premiados sin costo alguno.»

El Sr. INFANTE: La comision admite la enmienda.

El señor marques de O'GAVAN: Doy gracias á la comision.

Abierta discusion sobre el artículo juntamente con la adiccion, dijo

El Sr. CALONGE: Desearia saber si la comision tiene idea de la cifra aproximada á que ascenderán esas pensiones.

El Sr. URBINA: No se habla de pensiones sino de gratificaciones á los profesores.

El Sr. CALONGE: Quedo en la misma duda. Se dice que un reglamento fijará estas pensiones, y yo pregunto si la comision calcula cuánto importarán.

El Sr. INFANTE: Se trata de las gratificaciones que en todos los colegios se han dado siempre á los profesores militares, y que el gobierno incluye anualmente en los presupuestos. Las que nosotros proponemos que se den ademas, son las de Carlos III, en vez de los grados y empleos que ahora no pueden concederse con arreglo á la prescripcion que declara ser indispensable que se ejerza.

El Sr. CALONGE: Doy gracias á la comision por sus aclaraciones.

Acto continuo fué aprobado el artículo. Igualmente lo fué el 30 sin debate alguno.

Leido el 31, decia así.

«Los individuos de todas las armas é

institutos del ejército que por cualquier trabajo científico-literario, ó por algun invento útil al arte militar, se hagan dignos de especial recompensa, á juicio de las juntas facultativas á quienes el ministerio de la Guerra tuviere por conveniente consultar, y al de la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, que deberá ser oida precisamente, podrán ser recompensados con las mismas cruces y una pension vitalicia de tres á 6,000 rs. anuales, segun los grados del mérito que contraigan.»

El Sr. CALONGE: Convendria que se dijese que los trabajos científicos han de ser militares, para de ese modo evitar dudas, y para que no pueda pretender un oficial la recompensa de que se habla, fundándose en haber escrito una comedia, ó cosa por el estilo.

El Sr. URBINA: La comision cree que el artículo está bastante claro, pues habla de trabajos científicos ó literarios, ó de inventos útiles al arte militar.

Sin mas debate púsose á votacion el artículo, y fué aprobado.

Acto continuo, entrándose en el capítulo IV, cuyo epigrafe es: «De los ascensos en las armas de infanteria y caballeria,» leyóse el art. 32, que decia así:

«Las vacantes de subtenientes que ocurran en estas armas, se proveerán dando una tercera parte al ascenso de los sargentos primeros, y las dos restantes al de los cadetes.»

El señor duque de AHUMADA: Deseo solo hacer presente, que en mi opinion debe espresarse, entre las circunstancias para el ascenso que corresponde á la clase de sargentos, el exámen previo respecto á su actitud, dándose alguna latitud á ese exámen, para cortar el abuso que alguna vez ha solido haber en el ascenso de sargentos á la clase de oficiales.

El señor marques de ZORNOZA: No corresponde á este artículo lo que desea el señor duque de Ahumada.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan): Puedo asegurar al señor duque de Ahumada, que el Gobierno está completamente de acuerdo con la idea de S. S., y que en los reglamentos se exigirá ese previo exámen.

Sin mas discusion quedó aprobado el art. 32.

Acto continuo se leyó el 33, y estaba concebido en los términos siguientes:

«Los ascensos desde subteniente hasta brigadier inclusive, se verificarán por antigüedad y eleccion en la proporcion siguiente:

	Anti- güedad.	Elec- cion.
De subteniente á teniente, por antigüedad . . . . .	»	»
De teniente á capitán . . . . .	3	1
De capitán á segundo comandante . . . . .	2	1
De segundo á primer comandante . . . . .	2	1
De comandante á teniente coronel . . . . .	2	1
De teniente coronel á coronel . . . . .	1	1
De coronel á brigadier . . . . .	1	2

El ascenso de capitán á segundo comandante, tendrá solo lugar en las armas é institutos en que subsiste este empleo, hasta que la reforma de su organizacion permita suprimirlo. En los cuerpos facultativos que nunca lo tuvieron, y en la caballeria, en la que ya se suprimió, se ascenderá de capitán á primer comandante.»

A este artículo presentó el Sr Luxán la siguiente enmienda:

«El ascenso desde subteniente á capitán inclusive, será por antigüedad.»

En su apoyo dijo

El Sr. LUXAN: Para no molestar al Se-

nado, ruego á la comision se sirva manifestar si admite ó no la enmienda.

El señor marques de ZORNOZA: La comision no puede admitirla.

El Sr. LUXAN: Lo siento mucho, porque tengo la conviccion de que la enmienda es justa y conveniente, como voy á tratar de demostrar.

Desde luego supongo que habrá tenido la comision motivos graves para establecer el ascenso de teniente á capitán como expresa el artículo, rompiendo la costumbre que existe en el ejército desde 1845, en que ascienden los tenientes á capitán solo por antigüedad; pero por mas que he tratado de investigar esos motivos graves, no lo he conseguido.

Los oficiales que ascienden á capitanes proceden de dos clases diferentes: la de tropa, y la de alumnos de colegio. Esta última cuenta para la eleccion con la ventaja de los estudios especiales que ha hecho en el colegio mismo. En la clase de tropa se han aprobado ya los trámites para ascender de soldado á subteniente y de soldado á cabo segundo por eleccion, lo mismo que de cabo segundo á cabo primero, y de cabo primero á sargento segundo. Es decir, que hay ya un criterio para elegir á los mas dignos.

De sargento segundo á sargento primero, el ascenso se verifica dando una parte á la eleccion y dos á la antigüedad; de modo que para llegar á estar en el caso de ascender á subtenientes los individuos que proceden de la clase de tropa, se tiene la seguridad de haber elegido los mas aptos para seguir en los grados sucesivos. ¿Por qué razon, pues, no se ha de ascender de teniente á capitán por antigüedad, habiendo oficiales procedentes de academias, en donde reciben una vasta instruccion, y máxime cuando hay jóvenes que al salir del colegio podrian ser coroneles, atendida la estension de sus conocimientos? En infantería y caballería se han centralizado hoy mucho las funciones de los subalternos en el capitán, teniendo este, respecto á su compañía, las mismas atribuciones que el coronel respecto á todo el cuerpo. No veo, por lo tanto, la razon que pueda haber para que el ascenso de teniente á capitán sea en parte por eleccion. Esto, atendiendo solo al tiempo de paz; pero aun resultará mas en mi abono si consideramos al capitán en tiempo de guerra.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El espíritu que ha guiado á la comision y al Gobierno para proponer que de cuatro casos de ascenso de teniente á capitán se dé uno á la eleccion, ha sido estimular á esa clase para que se distingua, no contentándose con el simple cumplimiento de su deber, en la seguridad de que sus individuos llegaran á capitanes cuando les toque el turno de antigüedad. Al combatir el Sr. Luxán esta idea, ha partido del error de suponer que se perjudicará á los oficiales procedentes de la clase de tropa, porque serán preferidos los procedentes de colegio, con motivo de su mayor instruccion.

El Sr. LUXAN: Yo no excluyo la eleccion de un modo absoluto, como tampoco abogo por la antigüedad en el mismo sentido: estoy por un sistema misto.

Respecto á la comparacion entre oficiales procedentes de la clase de tropa y los que proceden de colegio, he querido decir que, en igualdad de circunstancias, será preferido naturalmente el que procede de este último, por su mayor y mas sólida instruccion.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Me alegro de haber oido lo que ha dicho el Sr. Luxán, porque ha disminuido mucho el perjuicio que suponía podria inferirse á los oficiales de la clase de tropa. Queda, pues, la cuestion reducida al caso de absoluta igualdad de circunstancias entre dos individuos, uno de los cuales tenga mas conocimientos científicos; pero si el señor Luxán cree hallar inconveniente en que se dé una parte á la eleccion en el ascenso de teniente á capitán, ¿por qué no arguye lo mismo respecto al censo de capitán á comandante? Juzga S. S. conveniente que este ascenso sea tambien por antigüedad? Creo que no.

El Sr. LUXAN: No estoy porque el ascenso de capitán á comandante sea por antigüedad solo, sino porque se dé parte á la eleccion, toda vez que el empleo de comandante requiere cualidades de mando que no todos tienen.

El señor marques de GUAD-EL-JELU:

La comision, con mucho sentimiento suyo, no puede admitir la enmienda del señor Luxán, y S. S. ha dado la razon: la compañía es el crisol donde se dan á conocer el oficial y su valía para poder este llegar á jefe. Tal es precisamente la máxima de la comision: la compañía no solo es la unidad orgánica, sino tambien la unidad de combate. Por eso ha dicho el Sr. Luxán, oficial general experimentado, que la compañía es el crisol para conocer y juzgar al buen oficial.

Consultado el Senado sobre si se tomaba en consideracion la enmienda objeto del debate, pidió un señor senador que la votacion fuese nominal, por lo cual se preguntó si lo seria, y como hubiese duda respecto al número de señores votantes, pidióse á la vez que se contaran, resultando haber 8 señores senadores en pie y 48 sentados.

En su consecuencia, preguntóse de nuevo si se tomaba en consideracion la enmienda, y el acuerdo fué negativo.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Orden del dia para el lunes: continuacion del debate pendiente.

Levántase la sesion.

Eran las cinco y veinte minutos.

## PALMA.

El furioso viento que con tanta violencia ha soplado esta noche última, ha hecho desaparecer de nuestra bahía á uno de los buques de mayor porte de esta matrícula, que se hallaba cargado de azúcar, fondeado frente el lazareto, sin haberse podido averiguar hasta ahora la ruta que le habrá obligado á tomar el temporal. Esta mañana han salido en su busca el vapor Rey D. Jaime II y algunos barcos de vela.

Aunque dentro de un breve plazo esperamos ver colocados los faros de gas tan indispensables en la nueva cuesta de la Catedral, no obstante por ciertos conatos de robo y otros actos no ménos censurables que á menudo se cometen en aquel solitario lugar durante la noche, según se nos ha informado, conveniria que las autoridades locales dispusieran que los municipales ó los agentes de seguridad pública vigilaran aquellos sitios, no permitiendo en ellos gente parada, que por lo regular no será con ningun fin laudable. Pocas serán en verdad las personas que acometan aquella bajada á no ser instigadas por alguna grave urgencia, cuando se halla en tan mal estado; por lo mismo pues debe celarse evitando así los efectos punibles que acabamos de reseñar, siendo tan ténue el sacrificio que debe hacerse para conseguirlo.

En la estraccion de la loteria primitiva celebrada en Madrid en el dia de ayer salieron premiados los números siguientes:

6-14-50-88-77.

Enterados del contenido del tratado de partida doble publicado por D. Vicente de Villaoz, comprendemos cuán justamente ha sido recomendado por la Junta de instruccion pública de Madrid, y por el Sr. Gobernador civil de esta provincia á imitacion de muchos de sus compañeros en la península.

Decididos á cooperar en cuanto nos sea posible á la introduccion de todas las mejoras de que sea susceptible nuestro país y mucho mas cuando estas tienen por principal objeto instruir y moralizar, no podemos ménos de renovar la recomendacion de dicha obra, seguros de que su adopcion en los establecimientos de enseñanza pública y aun á las casas de particulares dedicados á cualquier industria ha de proporcionar grandes beneficios. Ella pone la partida doble al alcance de la mas limitada

inteligencia, es aplicable á la cuenta y razon de la mas modesta fortuna, y su resultado dar á conocer el de los negocios y facilitar la buena proporcion de los gastos con los ingresos.

Siendo esto un principio de moralidad de la mayor importancia dejamos demostrado nuestro propósito y por tanto nos atrevemos á recomendar nuevamente la adquisicion de dicha obra á todas las personas dedicadas á cualquier ramo de comercio, á la industria, agricultura y sobre todo á los profesores de enseñanza pública.

Ayer tuvo lugar con la solemnidad de los otros años el último dia de cuarenta horas dedicadas al Nacimiento de Jesus y á la festividad de los Reyes en la parroquia de San Jaime. No obstante de ser esta iglesia una de las mas capaces estaba llena de gente, que postada ante el Dios sacramentado que habia en el altar, dirigale sus oraciones despues de haber oido un rato de piadosa lectura que alternaba con las sublimes y delicadas notas de una brillante orquesta. Lo que llamó mas la atencion en esta solemnidad fué un muy difícil solo de violín que tiene el *gloria* que se cantó á lo último, ejecutado por un niño que apenas llega al facistol, el cual, según se nos ha dicho, es hijo del Sr. Magri profesor de música. Los ligados, los puntos picados, las octavas, pisigatos y los duos que le prodigara su autor los ejecutó con una limpieza inesperada. El mayor elogio de ese aventajado niño es el que tocando con él buenos profesores le confiaran este difícil papel que ha servido siempre para poner en prueba la habilidad de los primeros violinistas como el malogrado Llorens hijo de estas islas; el Sr. Foce y muchos otros. Deseamos siga aventajándose en su tan difícil como deliciosa profesion, seguro de que nos tendrá á su lado.

### REVISTA TEATRAL.

Mucho tiempo ha transcurrido sin que nos hayamos ocupado de las funciones teatrales, habiendo formado por norma dar una revista cada quincena. No es nuestra desidia lo que ha desregularizado nuestro proceder; porque amantes de apoyar unos espectáculos tan recreativos como instructivos, somos los primeros en publicar los triunfos que en ellos recojan los actores y poetas. Mas cuando en vez de encontrar lo que deseamos, un escuálido y tétrico espectro se presenta á nuestra vista, y solo el silencio puede sustituir la amargura que hace sentir la verdad, vacilamos en la eleccion; y por eso tarde escribimos porque las flores que no tienen ambar, y no halagan con balsámicos perfumes, en su tallo nacen y crecen, se marchitan y perecen, sin que mano alguna se digne cogerlas, y acariciarlas.

Bien es verdad que el pertenecer el nuevo edificio del asunto que nos ocupa á un establecimiento de beneficencia, nos ha hecho ser tolerantes mas de una vez, y en particular la contemplacion de su pasada historia. Nosotros hemos visto trabajar en el teatro antiguo buenas compañías de ópera y dramáticas, y daba lástima que una representacion como el *Juramento*, *Catalina Howard*, tuviese el escaso número de unos doscientos espectadores. Mas ahora sea que la poblacion ha aumentado, sea que haya mas gusto y aficion, si la entrada se pone á seis reales no falta gente; si se pone á cuatro aun va mas, y á dos ó tres ha de ser muy mala la funcion para que no esté lleno, y según que dia, no haya sitio para todos.

Marchando pues la cosa tan á placer del empresario por la asistencia del público, perdonemos si esta vez corremos la pluma algo amostazados; pues no es todo nectar lo que

hemos recogido del teatro.

El *Hijo de la noche* es un drama que por medio de carteles é impresos empezó á agitar la mente de todos, mucho ántes de tener lugar su representacion. En uno de los cuadros aparece un bergantín en alta mar que es tomado al abordage; y es uno de los espectáculos mas atrevidos que hemos visto representar; mas, oh *Hijo de la noche!* El nombre que llevas no lo equivocaron los que te lo dieron. El autor que te produjo, falto de luz en esta ocasion, no podia llamarte otra cosa.

Cuando los espectadores ven á los piratas que salvan á un niño que flotando en su cuna es arrojado en la playa por el furor de la tempestad, y juran estos proclamarle por capitán cuando sea hombre; ver que al otro acto este niño que pululaba en su cuna, ya se presenta en la escena alto y corpulento con su luenga barba pareciendo que los años solo han pasado por él, sin que se note la menor mudanza en los piratas que lo salvaron, no es ya una inverosimilitud lo que se ve, sino una solemne imposibilidad, que no permite la ilusion que hace sentir á los espectadores.

Si tuviésemos que hacer la critica completa de las principales faltas en que incurre bajo el punto de vista literario seria casi interminable nuestra reseña. Pero si pasamos á la parte de moralidad, basta decir que los piratas, los sicarios y perjuros no son castigados, sino que triunfan; porque si bien caen prisioneros en un combate, un suceso que es el desenlace del nudo les salva y entroniza; y en vez de escitar una agitacion de venganza y de reprobacion en los espectadores hácia los piratas, se sienten inclinados con benevolencia hácia ellos.

Las silvas y demas demostraciones prueban mas bien que nuestro criterio las justas censuras que se merece. El Sr. Guerra quedó chasqueado al ver que no le era posible continuar la repeticion de este drama que si bien pudo darse en otros teatros hasta la saciedad, todo se explica por las circunstancias. En Mallorcalas sediciones, tumultos y asesinatos puede decirse que no se conocen, por ser un suelo pacífico y aislado; faltando esa propension, hé aquí la causa de mirar con cierto desden unos espectáculos que se oponen á la moral y á las reglas de los criticos que vedan ensangrentar la escena. Recuerde el Sr. Guerra en lo sucesivo aquel consejo que dice: *Cum fueris Romæ, romano vivito more.*

Y ¿qué diremos de la otra representacion *Un problema de la vida?* Sobre esta basta decir, que casi todo el último acto no parece del mismo argumento; así es que no faltó quien preguntase si era la pieza ó la continuacion del drama. Lleva por nombre un problema; pero le falta el enunciado y la resolucion. Cuando un actor se presenta ó se va debe haber un motivo que justifique su llegada y su partida, según los criticos de mas fama; y esto no se observa en *Un problema de la vida*. Es la representacion mas descabellada que hemos visto.

La *Vaquera de la Finojosa* es otro drama de los que hemos visto y que cuando su autor lo escribiera mereceria justos aplausos; mas ahora, ni todas sus bellezas ni sus armoniosos diálogos pueden equilibrar el molesto efecto que importuna los oidos con el antiguo lenguaje. Le pasa al espectador lo mismo que si oyese recitar una bella poesia á un hombre rudo del campo que no supiese pronunciar el castellano echándolo todo á perder. Ademas como hay entre los actores quien tiene la voz tan ingrata, con esto y la diferencia del lenguaje, gracias al apuntador que no pocas veces suple el defecto, y los espectadores no lo pierden todo.

Anteayer noche tuvo lugar el drama *Flor de un dia*, y no creemos que se ensayara para representarse mucho mas. El papel de la mar-

quesa exige un carácter totalmente opuesto al de la señorita que lo desempeñaba. En el primer acto hay un baile, y lo creemos porque lo dicen los actores, pues no se nota la menor señal, ni se percibe el menor sonido de la orquesta. Se falta sin escrúpulo á la unidad de accion, de modo que el casamiento del marques y lo que pasa en el duelo son tinieblas y enigmas. El diálogo que tiene lugar en el desafío es muy bello; pero la calma de los actores lo echó á perder; en el desafío era mas tolerable: en el otro que lo desafía á muerte no se le puede tolerar.

Ayer noche se puso en escena *El Trovador* que hemos visto representar en ópera en la última temporada del malogrado coliseo; y podemos decir que los que son algo filarmónicos miraron con desden la representacion dramática, haciéndoles desear más ver que funcione la compañía lírica.

En cuanto á los actores generalmente hablando, el Sr. Guerra es un buen actor, pero práctico: es un tanto exagerado con el temblor de manos y movimientos de cabeza, y lo mismo cuando apaga la voz hasta el punto de no percibirse mas que un vabido ó hálito hosco é inarticulado. Tambien la mano derecha es la que debe dominar la accion y no la izquierda, defecto que le notamos mas de una vez. Respecto á los demas actores basta lo dicho y preferimos guardar silencio; primero porque de algunos no está en su mano corregirse, y segundo porque hay ciertas verdades tan amargas que no pueden decirse sin compromiso y sin riesgo de ser tratados de calumniadores. Deseamos que el señor Guerra en lo sucesivo tenga marcado en la eleccion de los dramas y que se representen tal como los es, crió el autor sin suprimir cláusulas como lo ha hecho mas de una vez.

### Boletin religioso.

Santo de mañana.

#### SAN VIDAL Y JULIAN MÁRTIRES Y SANTA BASILISA VIRGEN.

Aunque rico y de noble familia ocupó Julian los primeros años de su existencia en los estudios de las ciencias naturales y divinas. A la edad de diez y ocho años que ya se hallaba muy bien instruido y aun mas adelantado en el ejercicio de la virtud sus padres querian darle el estado de matrimonio, y como tenia hecho voto de castidad acudió al Señor, y por su relacion se desposó con Basilisa haciendo los dos el pacto de conservar tan preciosa virtud.

Muertos los padres de ambos repartieron entre los pobres sus riquezas y convinieron en vivir en distinto domicilio para dedicarse á la enseñanza de cristiana educacion con las personas de su respectivo sexo, aumentando de este modo el rebaño de Jesucristo. Rogaban continuamente al Señor para que diese fortaleza á los cristianos que sufrían el martirio y particularmente por los que vivían bajo su direccion, habiendo merecido Basilisa que Dios le manifestase que en premio de su castidad moriria naturalmente con sus discípulas; pero que su esposo padeceria grandes tormentos y triunfaria gloriosamente de los enemigos de la religion.

Sabedor Marciano de los progresos de Julian ordenó le prendiesen y le persuadiesen á que sacrificara á los ídolos. Hallábase entonces el santo juntamente con otros muchos cristianos en el templo, y habiendo sabido que le buscaban se presentó él mismo diciendo que ni él ni los suyos adorarian á otro Dios que al único verdadero; por lo que irritado Marciano mandó incendiar el templo, donde perecieron gran número de cristianos ofrecidos en sacrificio al verdadero Dios, el cual hizo que por mucho tiempo se oyese en el mismo sitio una música celestial.

No pudo el tirano conseguir que Julian desmayase de su propósito por lo que le mandó azotar. Uno de los verdugos perdió un ojo en la ejecucion del mandato y fué notable que no consiguiendo su cura

cion las preces dirigidas á los ídolos por los sacerdotes de Marciano, la sola invocacion del nombre de Jesucristo hecha por Julian le devolvió el ojo y le ilustró el alma de modo que conoció que el único Dios verdadero era el de Julian, que solo á él debía la curacion y así empezó á predicarlo, por cuya razon Marciano le mandó quitar la vida inmediatamente, y que amarrado el santo con pesadas cadenas fuese llevado por las calles de la ciudad. La curiosidad llevó á Celso hijo de Marciano á ver el espectáculo que ofrecia Julian, y observando que le acompañaban una multitud de ángeles en ademán de coronarle se arrojó á sus piés y dijo que queria acompañarle en los tormentos para alcanzar tambien la gloria, y publicaba que sus padres le habian engañado cuando le enseñaron á maldecir á Jesucristo. Fuera de sí el tirano mandó encerrar en un oscuro calabozo á su hijo y custodiarle por veinte soldados, los cuales se convirtieron tan pronto como observaron que aquel calabozo se habia convertido en un lugar de delicias. Entonces de orden de los emperadores á quienes habia dado parte de tantos prodigios mandó poner los santos en cubas encendidas; daban ellos gracias al Señor que los hacia dignos de padecer por su amor y salieron sin lesion. Encarcelados de nuevo, la mujer de Marciano visitó á su hijo y lejos de convencerle se hizo tambien ella cristiana.

Desesperado el presidente sentenció á degüello á Julian, á su hijo á las llamas y á su mujer á los tormentos de un potro; pero el Señor dispuso que los verdugos quedasen ciegos y con los brazos secos; ordenó que los arrojaran á las fieras y estas se postraron ante los santos dándoles pruebas de veneracion cuando los hombres las daban de crueldad. Finalmente los mandó degollar y por este medio consiguieron la corona del martirio.

**CULTOS.**

**Mañana miércoles**

En la iglesia de San Cayetano al anochecer se dará principio á la novena de San Antonio abad, predicando el Pro. D. Cayetano Ignacio Seguí. Continuará á igual hora en los dias inmediatos.

**CORTE DE MARÍA.**

Dia 9: se hace la visita á la Virgen del Rosario, iglesia de Santa Catalina de Sena.

**Revista de periódicos.**

(Del *Isleño* de ayer.)

Parece que el señor Senmartí y Brugues se ha quedado con la empresa de la primera expedicion semanal de correos de estas islas á la Peninsula, como igualmente la de Barcelona á Mahon con escala en Alcudia. Así al ménos lo dice el *Diario de Barcelona* en un suelto que habrán visto nuestros lectores publicado en el *Isleño* de ayer. En vista de este hecho se nos ocurre preguntar: ¿Si el señor Senmartí dá tanto cumplimiento á esta segunda contrata de correos como lo ha dado á la primera que se le adjudicó, cómo quedarémos respecto á correos? Mucho nos tememos que el celo del gobierno en dotar á estas islas de un buen servicio para la correspondencia pública quede reducido á cero. El tiempo, pero, que todo lo aclara nos dará el resultado que ahora desconocemos.

(Del *Correo* de ayer.)

Si como mallorquines es justo y natural que deplorémos cuanto se oponga á la prosperidad de la isla de Mallorca, como periodistas tenemos el deber de llamar la atencion del Gobierno sobre todo lo que en su dia pueda perjudicar los intereses del público. Un hecho que nadie acierta á esplicar ni comprender y que á estas horas está llamando la atencion de Palma toda, es lo que pone hoy la pluma en nuestras manos y nos impele á trazar las presentes líneas.

Por espacio de cuatro años la capital de las Baleares habia tenido el orgullo de ver sus correos con la peninsula confiados á los dos vapores mas veloces y magníficos que cruzan el Mediterráneo, vapores que

merced á la proteccion del Gobierno habian podido adquirirse á costa de grandes sacrificios, constituyéndose al efecto una compañía que principió sus operaciones con el respetable capital de cuatro millones de reales.

Guiada de los mas laudables deseos, la Direccion de correos trató de establecer una segunda expedicion semanal para las líneas de Valencia y Barcelona; y publicó las condiciones para la nueva subasta. No queremos entrar en el exámen de este pliego, pero sea por los requisitos que exigia, sea por otra causa cualquiera, ello es que con una subvencion casi igual á la que los primeros disfrutaban, pudieron obtener la subasta dos buques de vapor infinitamente menores que el Jaime 1.º y el Jaime 2.º Desde entonces comprendimos que no habiendo en este puerto el tráfico suficiente con los de Barcelona y Valencia para sostener cuatro expediciones semanales en buques de vapor, y distando mucho la subvencion de cubrir el cuantioso déficit que pudiera resultarles, una de las dos empresas deberia arruinarse y que en esta lucha desigual naturalmente venceria la que con ménos gasto pudiese ejecutar el servicio. Nuestros vaticinios se han cumplido: el dia 4 de este mes se verificó la subasta de la primera línea, pues los dos *Jaimes* concluyen su compromiso á fines de febrero; y la empresa de esos brillantes vapores ya se ha visto imposibilitada de entrar en licitacion. Un capital de cuatro millones formado casi con el objeto de aumentar la importancia de nuestra matrícula, la comodidad de estos habitantes y el decoro del servicio de correos, queda ahora obligado á retirarse de su primera especulacion, y los hermosos paquetes Jaime 1.º y Jaime 2.º que con tanto orgullo veia Palma en su puerto, se verán precisados á prestar sus buenos servicios en puertos estraños. El pais pues vé con sorpresa que todo lo que habia adelantado en cuatro años lo ha perdido en un momento. En esta parte hemos retrocedido notablemente.

Pero aun no es esto lo sorprendente. La 2.ª expedicion fué subastada hace algunos meses y adjudicada á D. Francisco Senmartí, con la obligacion de principiar el dia 1.º de enero. Llegó ese dia y han pasado desde entonces otros seis y los vapores del Sr. Senmartí no se han presentado en nuestro puerto: Senmartí ha faltado á su contrato, y noticiosa de ello la Direccion ha procedido á lo que corresponde con motivo de esta falta. Ahora bien: cuando la Direccion está ya ocupada en estas averiguaciones se verifica el dia 4 la subasta de la 1.ª expedicion, y queda esta adjudicada á favor de D. Francisco Senmartí, del mismo que acababa de cometer la falta denunciada y de defraudar las esperanzas del Gobierno. ¿Cómo se comprende que haya sido admitido á licitacion para encargarse de otras tres líneas el mismo que no ha podido empezar á desempeñar las dos primeras? A juzgar por estos antecedentes podemos esperar que llegado el dia en que deban cesar los vapores actuales, el Sr. Senmartí falle tambien como ahora á su solemne compromiso, y se queden la ciudad de Palma y la de Mahon sin buque correo alguno.

No pretendemos averiguar las causas de tales hechos ni examinar los pliegos de condiciones: nos atenemos á los resultados, y estos son: 1.º que los magníficos vapores Jaime 1.º y Jaime 2.º se han visto precisados á retirarse del servicio; 2.º que para un servicio que á nadie interesa tanto como á los mallorquines, una empresa mallorquina ha debido ceder su puesto por la inconveniencia del plan adoptado por el Gobierno á un contratista estraño á esta isla; 3.º que el Sr. Senmartí ha faltado al contrato que le obligaba á principiar las expediciones el dia 1.º de enero; 4.º que ese mismo señor

Senmartí antes de enmendar su primera falta ha obtenido la nueva subasta de la 2.ª expedicion semanal por un precio evidentemente ruinoso y que hace imposible la continuacion de su contrata si (lo que hemos de ver para creerlo) llega á principiarla; 5.º que de todo esto nadie recibirá tan inmediatos perjuicios como la isla de Mallorca.

No hay necesidad de que nos estendamos en otras consideraciones: el buen sentido de cuantos lean estas líneas les hará reconocer la justicia de la indignacion con que Palma toda está mirando una serie de hechos tan incalificables.

Por todo lo que va sin firma,  
JUAN CONTESTÍ Y PONS.

**Anuncios oficiales.**

**SERVICIO DE LA PLAZA para mañana 9 de enero de 1861.**

Gefe de dia D. Miguel Noguera, coronel del regimiento infanteria de Girona.

Parada, Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.**

Aprobado por el M. I. Sr. Gobernador de esta provincia el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público, por medio de aceite de esta capital para el año de 1861, se inserta á continuacion de este anuncio, á fin de que las personas que quieran tomar parte en esta empresa, puedan presentar sus proposiciones en la secretaría de este M. I. Ayuntamiento hasta el dia 14 de enero de dicho año en cuyo dia se abrirán los pliegos que se hubiesen presentado y se adjudicará dicha empresa á la persona que ofrezca mas beneficio á los fondos municipales con arreglo á lo que aquellas previenen. Palma 31 de diciembre de 1860.—Antonio María Dameto.

Pliego de condiciones bajo las que el M. I. Ayuntamiento de esta capital saca á pública subasta el alumbrado público de aceite del próximo año de 1861.

**Condiciones económicas.**

1.ª El tipo bajo el que se procede á la subasta es el de 6026 rs. por cada encendida.

2.ª La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados, cuyas proposiciones serán literalmente arregladas al modelo que se inserta á continuacion, autorizadas con la firma del que la haga, llenando en letra y no en guarismos los huecos que quedan en blanco.

3.ª Dichas proposiciones deberán presentarse en la secretaría de dicho ilustre cuerpo á los diez dias de publicada esta subasta en el *Boletín oficial* de esta provincia, ántes de las doce del dia, acompañando carta de pago que acredite haber hecho depósito en la Tesorería de esta provincia de 8.858 rs. 13 cs., con el objeto de asegurar las resultas de la contrata; desde cuya hora hasta la una del dia se abrirán dichos pliegos en presencia del Sr. Alcalde, Regidor Síndico y de las personas que hubiesen presentado proposicion. En caso de haber posturas iguales se abrirá nueva licitacion á viva voz por término de media hora entre las personas cuyas proposiciones hubiesen ocasionado el empate; y se adjudicará á favor de la que proporcione mas beneficio á los fondos municipales.

4.ª Será de cargo del postor pagar los gastos que deban hacerse para otorgamiento de escrituras, papel sellado y registro de hipotecas.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe vecino de..... y morador en..... enterado del pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público de aceite de esta capital, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia número....., conforme en un todo con lo prevenido en las mismas, se compromete en tenerlo á su cargo en el corriente año, por la cantidad de..... por encendida.—Fecha y firma.

**Obligaciones del asentista.**

1.ª Será obligacion del asentista entregar en las noches de alumbrado 2 onzas de aceite para cada uno de los 383 faroles de esta ciudad en los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre: 1 y ¾ en

los de marzo y octubre y 1 y ½ en los de abril y setiembre y 1 y ¼ en los de mayo, junio, julio y agosto de 1861. Para cada uno de los 67 faroles grandes deberá facilitar 9 onzas en las noches de los cuatro primeros meses: 8 onzas y ½ en los de marzo y octubre; y 7 y ½ en los de abril y setiembre, y 6 en los de mayo, junio, julio y agosto. Para cada uno de los seis faroles del Muelle, deberá facilitar en los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre 5 onzas, y 4 en los restantes meses del año. Y para el reloj público 12 onzas, aunque no sean de las de alumbrado.

2.ª No habrá alumbrado en esta ciudad desde la primera noche despues del cuarto creciente hasta el dia del plenilunio, ambos inclusive; y en el Muelle desde el dia ántes del cuarto creciente hasta la tercera noche despues del plenilunio, ambos tambien inclusive.

3.ª Para el alumbrado de cada una de las dos, primera y segunda noche despues del plenilunio deberá dar el asentista una onza de aceite para cada uno de los indicados 383 faroles; y 4 onzas para cada uno de los 67 faroles grandes.

4.ª Con el objeto de que la comision que entiende en el ramo pueda cuando lo juzgue conveniente disponer se enciendan los faroles en cualquiera de las noches exceptuadas, deberá el asentista, al tercer dia despues del cuarto creciente facilitar el aceite necesario para otra noche, á fin de que los faroles estén siempre preparados y pueda ser instantáneo el alumbrado.

5.ª Ademas de la obligacion que al asentista se le impone del alumbrado extraordinario en las noches exceptuadas, la tendrá igualmente de aumentar el aceite en todas las de alumbrado ordinario y extraordinario, á juicio de la comision del ramo, y el Ayuntamiento abonará al asentista el valor del aceite con proporcion á la cantidad en que hubiesen sido rematadas las encendidas, justificando las extraordinarias con papéleta firmada por la comision.

6.ª El Ayuntamiento entregará al empresario las medidas necesarias para el objeto que espresa la condicion primera, quedando ademas con la facultad de poderlas variar cuando lo juzgue oportuno, y señalar la hora que debe entregarse el aceite á los mozos serenos encargados de este trabajo.

7.ª A fin de que los faroles den la luz clara, facilitará el asentista el aceite de oliva, claro, de buena calidad y del que en lengua del pais se llama *Simát*, para cuyo exámen no podrá impedir que el cabo de los serenos, ó cualquier otro comisionado del Ayuntamiento asista al repartimiento del aceite entre los mozos; y si á pesar de esto no diesen la luz clara, deberá dicho asentista, reponer el aceite hasta conseguirlo.

8.ª Tambien será obligacion del asentista entregar á cada uno de los 32 mozos serenos en los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre, 2 onzas y ½ de aceite para el farol de mano, 2 onzas en los de marzo y octubre, y 1 y ¾ en los de abril y setiembre y 1 y ½ en los de mayo, junio, julio y agosto; y en los dias de alumbrado dará ½ onza mas á cada uno por su linterna.

9.ª Igualmente deberá el asentista facilitar las torcidas que se necesiten y satisfacer el importe de todas las recomposiciones de faroles, fierros, palomillas, escaleras y cualquier otros útiles necesarios para el ramo de alumbrado; escluyendo solamente las recomposiciones de los faroles grandes que serán de cargo del Ayuntamiento; las recomposiciones de cargo del empresario deberán hacerse segun arte, y serán admitidas siempre que merezcan la aprobacion de los respectivos maestros mayores de este cuerpo.

10.ª Cuando la comision considere necesario aumentar algunos faroles sobre los que van mencionados en la condicion primera, se abonará al asentista el tanto proporcional que corresponda, y caso de que á juicio de la comision tuviesen que suprimirse otros, se rebajará su importe hecha la debida proposicion á la cantidad en que hubiere sido rematada la empresa.

11.ª No podrá el empresario pedir aumento de la total cantidad en que se hubiere rematado el ramo de alumbrado por ningun caso fortuito, previsto ni imprevisto.

12.ª No se admitirá postura á ningun deudor á los fondos municipales.

13.ª Deberá el empresario á cuyo fa-

vor hubiese recaído esta empresa á las 48 horas de efectuado el remate presentar fianzas idóneas por cantidad de 26.574 rs. 39 cs. para el cumplimiento de cuanto va espresado en el presente pliego de condiciones, como tambien para la seguridad de los faroles, fierros, escaleras y demas enseres que se le entregarán bajo inventario el dia que se le posesione de esta empresa, para devolverlos el dia 31 de diciembre del espresado año 1861 en el mismo estado en que los hubiere recibido, y se le cancelará la fianza en todo el mes de enero de 1862, siempre que no se ofrezca obstáculo por falta de cumplimiento en el presente contrato.

14.ª No se admitirá por fiador del empresario á ninguna persona avecindada fuera de esta ciudad y su término.

15.ª El Ayuntamiento se obliga á satisfacer la cantidad en que fuere rematada la empresa, en doce plazos iguales, el primero el dia último de enero de 1861, y así sucesivamente el dia último de mes, hasta la conclusion que será el referido dia 31 diciembre de 1861, hipotecando el mencionado cuerpo para la seguridad del empresario, los productos de la plaza de verduras, los de la carniceria, y pescaderia. Palma 18 de diciembre de 1860.—Antonio María Dameto.

NOTA. Se adiciona al art. 13 del presente plan de condiciones con la circunstancia de que: será preferido el licitador que ofrezca por fianza el depósito del importe de ésta en Tesoreria. Palma 31 de diciembre de 1860.—Dameto.—Miguel Ignacio Manera secretario.

**LIBRERÍA DE GUASP.**

Se hallan de venta ejemplares de la Guia de forasteros para este año.

ALQUILERES.—En la calle de Veri, número 27, hay unos entresuelos para alquilar: tienen agua de fuente y de pozó, tres cuartos dormitorios y demas comodidades apetecibles. En el piso principal de la misma casa darán razon.

**Espectáculos.**

**TEATRO**

DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.  
Para mañana miércoles.  
OCTAVA QUINCENA. FUNCION 4.ª  
1.º Sinfonia.  
2.º La aplaudida comedia en 5 actos:  
LA CALUMNIA,  
dirigida por el señor Guerra.  
3.º Baile nacional.  
A las siete.

Entrada general 2 reales.  
Al Paraiso 2 sueldos.  
El jueves se pondrá en escena la célebre comedia *Las travesuras de Juana*, y la pieza en un acto *Por no explicarse*.

**CAFÉ DEL RINCON.**

Gran funcion para mañana miércoles.  
Se pondrá en escena la zarzuela en 2 actos, música de D. Francisco de Asis Altimira y letra de D. Antonio Faura y Casanovas, titulada:

DOÑA INÉS DEL HARO,

ó

LA JUSTICIA DE DIOS.

Su desempeño está á cargo de la señora Torres y los señores Chinique y Falco. Varios han sido los motivos que me han impulsado á poner en escena esta produccion; los deseos de varios concurrentes de verla desempeñada por una primera actriz, y para que pudiesen venir desuados de pasion, no creyendo estar en la Escala de Milan, en el Real de Madrid, en el Liceo de Barcelona y tantos otros teatros de primer órden, sino en un *Rincon* (como dicen) y admirarán, y no podrán ménos de decir, lástima de *Perla arrinconada*, pues es digna de mejor suerte.

Nota. Para el jueves 10 se pondrá en escena una pieza en un acto de gracioso, escrita en mallorquin por un ingenio de esta ciudad, titulada:

LOS LOCOS EN NOCHE BUENA.

Antonio Ferrer.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## COMPANIA GENERAL DE CRÉDITO EN ESPAÑA.

El Consejo de administracion, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de los estatutos, ha acordado que se entregue á los accionistas desde 1.º enero actual, por cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio del año de 1860, la cantidad de 57 reales vellon (15 francos) por accion á cambio de los cupones números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Los pagos se efectuarán, mediante la entrega de dichos cupones, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

En Madrid, en la Caja de la compañía, calle del Turco, 6.

En Paris, en la de los señores Hijos de Guilhon Joven, rue Provence, 50.

Y en Palma en la de los señores Viuda de Humbert é hijo, pórticos de Santo Domingo, 35.

### VENTA POR LIQUIDACION,

SOLO POR ALGUNOS DIAS.

De cuadros al óleo pintados del natural en Mallorca, vistas estereoscópicas de la isla, papel pintado. Todo se vende á precios muy reducidos, frente San Nicolas, número 82.

## CAJA UNIVERSAL DE CAPITALS.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA

### DE SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA.

Encontrándose en poder de los señores viuda de Umbert é hijo, Inspectores y Banqueros de la Compañía, los recibos de la anualidad correspondientes al 31 diciembre de 1860, se avisa á los suscritores, á fin de que se sirvan acudir á satisfacer su importe antes del 15 enero 1861, teniendo presente lo que disponen los artículos 15 y 16 de los Estatutos insertos al dorso de sus pólizas.

### GRAN DEPOSITO DE TABLONES EN EL SOCOS.

Acaban de llegar procedente de Bjorneborg y Umeá, dos cargamentos de excelente madera de pino rojo y superior calidad, surtidos con dimensiones de todas clases. A pesar de ser la madera de estos tablones de la mejor que se ha introducido en la isla, y sus precios de primer coste algo mas crecidos, no por esto se aumentarán los que hasta la fecha han regido en el espresado establecimiento.

VENTAS.—Véndese una cuarterada y media de tierra plantada de almendros é higueras, llamada *cal Dueño*, junto á *Son Llebra*. En esta imprenta darán razon.

## NOVEDADES

recientemente llegadas de Paris, Viena y Colonia.

### Á LAS NINFAS PALMESANAS,

calle de Bastaixos, número 52, tienda contigua al horno den Frau.

LAZOS, *cuellos*, puños y cinturones de charol de última novedad para adornos de señora.

ZAPATOS de goma de todas medidas.

PARAGUAS de seda y algodón de todas dimensiones desde 14 rs. á 160 uno.

CUCHARONES, cuchillos, cucharitas y cubiertos de alpaca de 7 rs. á 12 el cubierto.

ADEREZOS, medios aderezos, brazaletes, alfileres, aretes, alfileres de corbata de concha, acero, coral y plaqué de última novedad.

ESTEREÓSCOPOS y vistas de las principales ciudades de Europa desde real á 10 una.

PERFUMERÍA estrangera de la acreditada fábrica de Thorel y la legítima agua de Colonia.

JUGUETES de todas clases y figuras, tipos de las diferentes armas é institutos del ejército español y marroquí.

PETACAS, portamonedas y tarjeteros finos propios para regalos de boda etc. etc., y otra infinidad de artículos de ornato y elegancia que se espondrán á una fabulosa baratura.

MUY IMPORTANTE.

## MR. DESCOLE

DENTISTA DE PARIS,

PROFESOR DE LA PROTESIS DENTARIA,

RESIDENTE EN PALMA HACE SEIS AÑOS.

Este señor avisa á sus numerosos parroquianos que ya no vive calle de Puigdorfila, sino en la de San Nicolas, número 79.

## MR. MARIGNAC.

Acaba de recibir un grande y variado surtido de floreros de marisco del mejor gusto, como igualmente de estampas de todas dimensiones, y estampitas caladas para devocionarios: frentes de chimenea, marcos dorados, ovalados, cuadrados y en negro: pilas para agua bendita, medallones, cuadernos de arquitectura y para escribir diferentes caracteres de letra y adorno: mapas y acurelas de superior calidad.

Todos estos géneros se espondrán á precios muy equitativos, en la calle de San Nicolas, número 18, tienda.

## DON VICENTE SENDRA

DENTISTA

DISCÍPULO DEL SEÑOR DON ANTONIO ROTONDO,

primer dentista de Cámara de SS. MM., caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III.

### AL PÚBLICO.

Nada mas fácil que dirigirse al público empleando frases pomposas y creándose una reputacion que por lo mismo que está basada en el charlatanismo, se desmorona y cae de su frágil pedestal tan pronto como aparecen los primeros desengaños.

El que estas líneas escribe no pretende sorprender el ánimo del público con mentidas ofertas, ni supuestos talentos, sino manifestarle que al regresar de Madrid donde ha adquirido conocimientos que no tenia, aporta á su pais ideas enteramente nuevas y un caudal de estudios enteramente al nivel de los que se practican en los paises mas adelantados.

No tan solo ofrece al público desempeñar cuantas operaciones quirúrgicas abraza su noble profesion, obturar, orificar, empastar, exfoliar las caries y todo el tratamiento de las enfermedades de la boca sino proporcionarles polvos dentíficos y elixires de indudables efectos.

En la prótesis dentaria, objeto predilecto de sus estudios ofrece trabajar en todos los métodos conocidos hasta el dia colocando dientes montados en plata, oro ó platina, desde la colocacion de un diente, hasta la de una dentadura completa. Pero habiendo tenido ocasion de aprender al lado del Sr. Rotondo el nuevo y sorprendente método de montar las piezas en caoutchou ó sea goma elástica sobre este punto quiere llamar la atencion de sus lectores, en conocer todas las piezas que ha hecho, y cuyo uso está garantido á satisfaccion de los que las llevan.

Este descubrimiento hecho en los Estados- Unidos ha venido á producir una verdadera revolucion en el arte y ciertamente que es merecedor de cuanto en su elogio pueda decirse: una pieza de este género, colocada en la boca no causa la menor molestia en atencion á lo bien que se ajusta, su bruído es perfecto, los dientes de una semejanza sorprendente, y ademas de no presentar el inconveniente de las antiguas piezas cuyo sabor galvánico se desarrollaba en la boca produciendo una dentera constante por efecto de la union de vacíos metales, tienen la indisputable ventaja de desempeñar el ejercicio de la masticacion de un modo perfecto y cual pudieran hacerlo los dientes naturales. Estas piezas tienen tambien la ventaja de no echar abajo los dientes en que se apoyan, por no ejercer el menor tiro.

Así pues el que suscribe tiene el honor de ofrecer al público su gabinete plaza de las Copiñas número 4, donde hallará cuanto pueda desear respecto de su profesion. Dicha pieza se halla totalmente separada del salon de peluqueria.

El Sr. Sendra, se complace en prestar gratis los auxilios de su profesion á los soldados de Africa, y pobres de solemnidad que le presenten el oportuno certificado de los señores párrocos de Palma y sus afueras, de las siete á las ocho y media de la mañana menos los dias festivos.

VICENTE SENDRA.

## LENCERÍA Y CAMISERÍA.

En el conocido almacen de dichos artículos, situado plaza de Cort, números 57 y 58 se reciben continuamente de las mejores fábricas del pais y estrangeras;

LIENZOS de puro hilo en todas calidades desde 4 hasta 14 palmos ancho para sábanas sin costura.

PAÑUELOS blancos y con cenefas colores.

MANTELERÍAS, cuellos y pañuelos bordados para señora, calcetines de hilo y de algodón de superior calidad.

GÉNEROS algodón y otros varios. Todos los cuales se espenden á precios sumamente módicos.

Vista la grande aceptacion que han tenido las camisas y calzoncillos para hombre confeccionados en dicho establecimiento, á fin de complacer á sus numerosos parroquianos se han recibido ya y seguirán recibiendo en lo sucesivo camisas modelos de Paris para el corte y última novedad en el trabajo sobre las cuales se combinarán varios dibujos á gusto del comprador.

Ultimamente y con objeto de reunir en dicho establecimiento cuantos artículos sean necesarios para satisfacer á sus favorecedores acaba de recibirse un elegante surtido de géneros propios para la estacion de invierno, y son

ALFOMBRAS terciopelo de lana, en calidad superior, para sofás, confidentes, bajo-camas etc.

Idem, idem, idem, en pieza para alfombrar habitaciones.

Idem en fieltro para el mismo objeto.

ABACÁS, con hermosos dibujos para idem.



## CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO

DE S. M.

Dentaduras con base de Cautchuc volcánico.

Procedente de Lóndres y Barcelona he regresado á esta capital donde tan conocidos son mis trabajos como dentista, poseedor de un nuevo sistema para fabricar dentaduras completas y parciales, sin ataduras ni ganchos, oro ni plata, que tanto perjudican las encías y los dientes naturales. Si yo no fuese muy conocido en este pais me esforzaria en patentizar las grandes ventajas de mi nuevo sistema aprobado por las Academias de medicina y cirugía de América, Lóndres y Paris, y con el cual se construyen dentaduras con las que se puede comer sin el menor dolor, y las cuales se colocan sin necesidad de extraer raigones ni los dientes vacilantes. Todas las piezas ó dentaduras fabricadas con mi nuevo sistema las garantizo 20 años. Mi permanencia fija es otra garantía para mis parroquianos, pues que el dia que necesiten de mis servicios pueden acudir á mi morada sita en el Borne á la entrada de la calle de San Jaime número 19, entresuelos.

Sucursal en Barcelona, Rambla del Centro, número 19, piso principal.

ALERY.